

PREGUNTAS FRECUENTES Y ACLARACIONES SOBRE LAS AYUDAS EJORNA 2022

Se recomienda leer íntegramente esta guía, así como la resolución de convocatoria de estas ayudas y el resto de normativa que figura en la web de LABORA correspondiente a esta ayuda.

1.- ¿Qué se subvenciona con esta ayuda?

Con esta ayuda se subvenciona la contratación indefinida a jornada completa (de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en LABORA) que tengan que realizar aquellas entidades empleadoras de naturaleza privada (incluidas las personas trabajadoras autónomas) que, como consecuencia de haber llevado a cabo la racionalización voluntaria de la jornada laboral de su plantilla (*ver pregunta siguiente*), necesiten crear nuevos puestos de trabajo por ajustes vinculados a dicha racionalización.

2.- ¿Qué se entiende por “racionalizar la jornada laboral de la plantilla”?

Se trata de reducciones voluntarias de la jornada laboral ordinaria realizada en el centro de trabajo que acuerde la entidad empleadora con la representación legal de las personas trabajadoras (ver pregunta 4) que afecte a parte o a la totalidad de su plantilla, sin que en ningún caso afecte a las retribuciones salariales que legal o convencionalmente resulten de aplicación si se hubiese mantenido el 100% de la duración ordinaria de la jornada (es decir, sin pérdida de retribución). En consecuencia, la empresa deberá mantener en idénticos términos e importes las bases de cotización que resultarían aplicables si se mantuviese el 100% de la jornada ordinaria de trabajo (es decir, si el trabajador de la plantilla cotizaba en la Seguridad Social a jornada completa, ha de continuar cotizando a jornada completa tras la racionalización de su jornada laboral y si el trabajador de la plantilla cotizaba a jornada parcial, deberá seguir cotizando por el mismo número de horas tras la racionalización de su jornada laboral).

3.- ¿Quién puede solicitar esta subvención?

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades empleadoras de naturaleza jurídica privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana que:

- o bien participen en el programa de *“ayudas destinadas al establecimiento de incentivos a la reducción de la jornada laboral a cuatro días o treinta y dos horas semanales y a la mejora de la productividad en las empresas con centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana”* (es decir, que hayan resultado beneficiarias de estas ayudas), convocadas por la *dirección general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo* mediante resolución de 2 de agosto de 2022 (DOGV núm. 9411 de 24/08/2022)
- o bien hayan acordado con la representación sindical, racionalizar la jornada laboral de la plantilla y en dicho acuerdo deberá especificarse el tiempo de trabajo afectado y los

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

puestos de trabajo cuya creación se deriva directamente de la aplicación de dicha racionalización.

4.- Si en mi empresa no existe representación legal de las personas trabajadoras ¿con quién he de suscribir el acuerdo de la racionalización de la jornada laboral de la plantilla?

En caso de no existir representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, el acuerdo deberá alcanzarse con las organizaciones sindicales más representativas o representativas del sector de actividad al que pertenezca la empresa.

5.- ¿Qué requisitos han de reunir las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita la subvención?

Deberán haber permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en LABORA hasta la contratación por la que se solicita la subvención. (No se entenderá cumplido este requisito si la inscripción se produce el día en que se inicia la relación laboral)

6.- ¿Hasta qué fecha puede solicitarse la subvención?

El plazo para formular las solicitudes finaliza el 31 de octubre de 2022.

7.- ¿Qué condiciones han de cumplirse para poder resultar beneficiario de la subvención?

- La contratación por la que se solicita la subvención:
 - ha de derivar de la racionalización voluntaria de la jornada laboral en la entidad empleadora solicitante.
 - ha de tratarse de una contratación indefinida inicial a jornada completa (y así ha de constar en el alta en la Seguridad Social). (En el caso de que la persona contratada sea una persona con diversidad funcional severa, resultarán subvencionables las contrataciones que, con independencia del porcentaje que represente sobre la jornada habitual, tengan una jornada de al menos 15 horas semanales)
 - ha de efectuarse con posterioridad al día 24 de agosto de 2022 (fecha de la publicación en el DOGV del extracto de la convocatoria de estas ayudas)
 - ha de representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato (o su mantenimiento cuando el no incremento neto de la plantilla sea consecuencia de bajas voluntarias, por discapacidad sobrevenida, por muerte, por jubilación por motivos de edad o por despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora que causó baja.

NO serán subvencionables:

- los contratos que tengan un periodo de prueba igual o superior a 2 meses
- los contratos fijos discontinuos
- los contratos de servicio del hogar familiar
- los contratos a tiempo parcial (salvo en el caso de las personas con diversidad funcional severa, cuya jornada podrá ser de al menos 15 horas semanales)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

- los contratos con personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los 6 meses previos a la contratación.
- los contratos realizados por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- los contratos realizados por empleadores que hubieran sido excluidos como beneficiarios de programas de empleo.
- Los contratos realizados por empleadores sancionados en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en material laboral, prevención de riesgos laborales o Seguridad Social.
- Las relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- Los contratos en los que la entidad empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de parejas de hecho.

8.- ¿Cuál es el importe de la subvención?

- 25.200 euros por la contratación indefinida a jornada completa de un hombre:
 - en situación o riesgo de exclusión social, acreditado por los Servicios Sociales de cualquier administración pública
 - o desempleado de larga duración
 - o mayor de 50 años
- 26.600 euros por la contratación indefinida a jornada completa:
 - de una mujer:
 - en situación o riesgo de exclusión social, acreditado por los Servicios Sociales de cualquier administración pública
 - o desempleada de larga duración
 - o mayor de 50 años
 - o de una persona con diversidad funcional
- 28.000 euros por la contratación indefinida a jornada completa de:
 - una mujer víctima de violencia sobre la mujer
 - una persona con diversidad funcional severa
- 12.600 euros por la contratación indefinida a jornada completa de un hombre que no esté incluido en ninguno de los supuestos anteriores.
- 14.000 euros por la contratación indefinida a jornada completa de una mujer que no esté incluida en ninguno de los supuestos anteriores.

Los contratos de al menos 15 horas semanales de las personas con diversidad funcional severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

9.- ¿Qué documentación hay que adjuntar a la solicitud?

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los impresos que figuran en la web de la ayuda en LABORA (debidamente cumplimentados y, en su caso, firmados) y de la documentación indicada en el apartado E: DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR, del impreso EMP0597E disponible en dicha web.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.